

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 DIC. 2011

R. EX. Nº **3471**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1564, Nº 1568, Nº 1581, Nº 1749, Nº 1754, Nº 1847 y Nº 1675, todos de 2011 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ley Nº 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las actividades de cultivo deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo 87 de la ley, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud Nº 205101065, presentada por Elvira Elina Aravena Salgado, R.U.T. Nº 5.425.817-8, con domicilio postal en Casilla Nº 5045, Correo Labranza, Temuco, notificada por carta (D.Ac.) Nº 1249 de fecha 09 de julio de 2009, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud Nº 205103077, presentada por Luis Patricio Muñoz Montaña, R.U.T. Nº 10.110.827-9, con domicilio en Bellavista Nº 493, Ancud, notificado por carta (D.Ac.) Nº 643 de fecha 14 de abril de 2009, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud Nº 206103042, presentada por Pesca y Cultivos Don Jorge S.A., R.U.T. Nº 79.782.720-7, con domicilio en Calle Llicaldad Rural s/n, Castro, notificada por carta (D.Ac.) Nº 982 de fecha 02 de junio de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud Nº 96103311, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Algüeros y Ramos Similares Curaco de Veléz, R.U.T. Nº 72.730.500-9, con domicilio en Curaco de Velez s/n, Lote B, Chiloé, notificado por carta (D.Ac.) Nº 1226 de fecha 09 de agosto de 2005, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud Nº 203104045, presentada por Inversiones y Servicios Sagitario S.A., R.U.T. Nº 96.997.580-7, con domicilio en Galvarino Riveros Nº 1667, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) Nº 1110 de fecha 23 de junio de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud Nº 203104064, presentada por Patricio Alejandro Paredes Villarroel y Francisco Antonio Velásquez Valdivia, R.U.T. Nº 9.528.642-9 y Nº 9.207.955-4 respectivamente, ambos con domicilio en Ernesto Riquelme Nº 155, Calbuco, notificado por carta (D.Ac.) Nº 179 de fecha 22 de enero de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud Nº 204103130, presentada por Pedro Jaime Barría Pérez, R.U.T. Nº 8.394.485-4, con domicilio en Thomson Nº 255, Interior, Castro, notificado por carta (D.Ac.) Nº 2627 de fecha 27 de octubre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

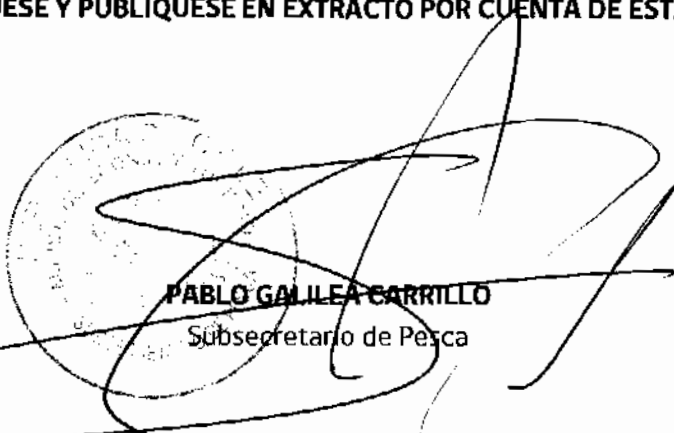
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

